

ASETRA INFORMA (105-2026; 26-05-2026)

- Contratación de conductores profesionales de terceros países.
- Nuevo Sistema Internacional Digital de Traslados de Residuos.
- Campaña de control al transporte escolar del lunes 25 al viernes 29 de mayo.
- San Cristóbal 2026: sábado 11 de julio.
- SOLRED precio profesional, 27 de mayo de 2026.

CONTRATACIÓN DE CONDUCTORES PROFESIONALES DE TERCEROS PAÍSES



El Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible ha publicado un **documento de preguntas frecuentes para aclarar los requisitos aplicables a la contratación de conductores profesionales procedentes de terceros países**, no pertenecientes a la Unión Europea ni al Espacio Económico Europeo ([pueden acceder a esa guía en este enlace](#)).

Con carácter general, **para poder realizar conducción profesional de camiones o autobuses en España**, estos conductores deberán disponer de permiso de conducción de las clases C o D, Certificado de Aptitud Profesional —CAP— y tarjeta de tacógrafo. Además, **al tratarse de conductores de terceros países**, deberán cumplir los requisitos de extranjería correspondientes, realizar en su caso el canje del permiso de conducir y, cuando proceda transporte internacional de mercancías, obtener el certificado de conductor de tercer país.

En el caso de permisos C o D expedidos con posterioridad al 11 de septiembre de 2009 o 11 de septiembre de 2008, respectivamente, el conductor deberá solicitar

previamente un visado de estancia de larga duración por estudios para poder acceder a la formación CAP en España. Una vez obtenido el CAP, la empresa podrá solicitar la modificación de la situación de estancia por estudios a residencia y trabajo, siempre condicionada a la existencia de un contrato laboral.

Para **permisos expedidos con anterioridad a esas fechas**, el conductor no estará obligado a realizar la cualificación inicial del CAP, aunque sí deberá superar el curso de formación continua de 35 horas. En estos supuestos podrá tramitarse una autorización inicial de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena, si bien será necesario que la ocupación pueda considerarse de difícil cobertura.

El permiso de conducción extranjero **sin canjear será válido en España durante un plazo máximo de seis meses**, siempre que cumpla las condiciones previstas en el Reglamento General de Conductores. **Transcurrido dicho plazo, será obligatorio realizar el canje** por el permiso español equivalente para poder seguir conduciendo.

Durante esos seis meses podrá realizarse conducción profesional siempre que el conductor disponga de CAP, autorización de residencia y trabajo y tarjeta de tacógrafo. La solicitud de la tarjeta de tacógrafo podrá realizarse con el permiso provisional español obtenido tras iniciar el trámite de canje.

Las **empresas de transporte podrán tramitar electrónicamente el canje del permiso en representación de los conductores profesionales extranjeros**, siempre que estén dadas de alta en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte y cuenten con la correspondiente autorización de representación del trabajador.

Respecto a la **tarjeta de tacógrafo**, se recuerda que los conductores de terceros países deberán acreditar su residencia en España. Tras la modificación introducida por la Orden TRM/282/2026, ya no se exige necesariamente la Tarjeta de Identidad de Extranjero —TIE—, siendo suficiente cualquier documento válido previsto en la normativa de extranjería.

Por último, el **certificado de conductor de tercer país** solo será exigible a empresas titulares de licencia comunitaria que realicen transporte público internacional de mercancías por carretera y empleen conductores nacionales de terceros países. No será necesario cuando el conductor sea residente de larga duración conforme a la normativa europea.

Normativa de aplicación:

- [Orden FOM/1190/2005, de 25 de abril, por la que se regula la implantación del tacógrafo digital.](#)

- [Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.](#)
- [Real Decreto 284/2021, de 20 de abril, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera y por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre.](#)
- [Acuerdo interministerial de colaboración entre el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y el Ministerio del Interior en materia de tramitación de autorizaciones para nacionales de terceros países que desean trabajar en el sector del transporte terrestre en España \(de 15 de noviembre de 2023\).](#)
- [Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.](#)
- [Orden TRM/59/2025, de 16 de enero, por la que se regula el certificado de conductor para la realización de la actividad de transporte público internacional de mercancías por carretera.](#)

NUEVO SISTEMA INTERNACIONAL DIGITAL DE TRASLADOS DE RESIDUOS



La CETM informa sobre la entrada en funcionamiento del nuevo [Sistema Internacional Digital de Traslados de Residuos —DIWASS—](#), desarrollado por la Comisión Europea para gestionar de forma electrónica la información y documentación relativa a los traslados internacionales de residuos.

Este sistema deriva del **Reglamento (UE) 2024/1157**, sobre traslados de residuos, y del **Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1290**, que regula DIWASS. La obligación responde a que la documentación de estos traslados deberá presentarse e intercambiarse por medios electrónicos.

Traslados afectados

DIWASS afectará a **todos los traslados de residuos en los que España sea país de origen, destino o tránsito.**

Fechas clave

Para los traslados sometidos a **notificación y autorización previa por escrito**, el uso de DIWASS será obligatorio desde el **21 de mayo de 2026**. A partir de esa fecha deberán presentarse por este sistema los **Anexos IA** y, si el traslado es autorizado, los correspondientes **Anexos IB**.

Existe una excepción para determinados Anexos IB cuando el Anexo IA se haya presentado y recibido antes del 21 de mayo de 2026. En esos casos podrán seguir utilizándose los procedimientos anteriores, aunque DIWASS podrá usarse de forma voluntaria. Será obligatorio en todo caso desde el **1 de enero de 2027**.

Para los traslados sometidos únicamente a **requisitos de información general**, regulados en el artículo 18 del Reglamento 2024/1157, DIWASS será obligatorio desde el **1 de enero de 2027**.

Quién debe utilizar DIWASS

Deberán usar DIWASS todos los operadores económicos implicados en el traslado: **notificante, persona que organiza el traslado, transportista, destinatario, productor de residuos e instalación de gestión de residuos.**

La circular advierte que todos los agentes deben estar previamente registrados en el sistema, ya que no se pueden introducir manualmente en una notificación; deben seleccionarse desde los desplegables de DIWASS. Si alguno no está registrado, no podrá incorporarse al expediente.

Registro en DIWASS

Para utilizar DIWASS, el usuario debe disponer de una cuenta **EU Login**. Si ya cuenta con ella por haber usado otros sistemas de la Comisión Europea, podrá emplearla; en caso contrario, deberá crearla.

Después, un **usuario principal** deberá crear en DIWASS al **operador económico** que representa, indicando su sede social. Si el operador dispone de **EORI**, se utilizará ese número; si no, se usará el **NIF** bajo la etiqueta correspondiente.

Posteriormente, se deberán crear los **emplazamientos** que correspondan. Para identificarlos no se usa el EORI ni el NIF, sino el **NIMA** —Número de Identificación Medioambiental—.

Autoridad competente

Para registrar un operador económico, la autoridad competente será la **comunidad autónoma donde tenga su sede social**. Para registrar un emplazamiento, será competente la **comunidad autónoma donde esté ubicado dicho emplazamiento**.

En los expedientes de traslado, la autoridad competente dependerá del tipo de operación:

- Si el traslado tiene origen o destino en un Estado miembro de la UE, será competente la comunidad autónoma de origen o destino.
- Si el traslado tiene origen o destino en un país no perteneciente a la UE, será competente el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Si España actúa solo como país de tránsito, también será competente dicho Ministerio.

Acreditación de la representación

El usuario que cree el operador o emplazamiento deberá acreditar su representación ante la autoridad competente. La circular recomienda hacerlo mediante **APODERA**, con el procedimiento específico “Representación operadores económicos en Digital Waste Shipment System (DIWASS)”.

También se aceptan otros medios admitidos en derecho, como poderes notariales, documentos privados firmados, documentos públicos inscritos o apoderamientos de otros registros electrónicos.

La autoridad competente dispone de **5 días hábiles** para aprobar o denegar la creación del operador o emplazamiento desde la solicitud y el envío de la documentación. Si pide información adicional, tendrá **3 días hábiles** desde su recepción para resolver.

Conclusión

Se recomienda a las empresas afectadas por traslados internacionales de residuos que revisen cuanto antes si deben operar en DIWASS, creen su cuenta EU Login, registren su operador económico y emplazamientos, acrediten la representación y comprueben correctamente la autoridad competente. El sistema será clave para tramitar electrónicamente los Anexos IA, IB y VII en los traslados internacionales de residuos.

[En este enlace pueden descargar un documento sobre la información que indicamos en esta noticia.](#)

CAMPAÑA DE CONTROL AL TRANSPORTE ESCOLAR DEL LUNES 25 AL VIERNES 29 DE MAYO



Del lunes 25 al viernes 29 de mayo, se desarrollará una campaña de vigilancia y control del transporte escolar, en la que colaborarán la agrupación de Tráfico de la Guardia Civil y policías locales.

Los agentes realizarán inspecciones sobre los vehículos (autorizaciones y documentos, condiciones técnicas y elementos de seguridad, cinturones y sistemas de retención), y sobre los conductores (permiso de conducción, CAP, tiempos de conducción y descansos), incluyendo controles de alcoholemia y de estupefacientes.

SAN CRISTÓBAL 2026: SÁBADO 11 DE JULIO



Reserva esta fecha, sábado 11 de julio de 2026: festividad de San Cristóbal organizada por Asetra Segovia.

SOLRED, PRECIO PROFESIONAL 27 DE MAYO DE 2026



Descuentos para los asociados a Asetra Segovia dados de alta en el convenio que mantenemos, a través de CETM, con SOLRED:

- Para quienes estén dados de alta en la modalidad **'precio surtidor, agrupación 86'**, pasa de 15 a **18 céntimos/litro en un gran número de estaciones de servicio.**
- Para quienes estén dados de alta en **'precio profesional, agrupación 7545'**, pasa de 19 a **22 céntimos/litro en un gran número de estaciones de servicio.** El precio profesional, con esos 22 céntimos de descuento, **para el 27 de mayo se queda en 1,434 euros/litro (con IVA y sin ese descuento de 22 céntimos: 1,654).**



Agrupación Segoviana de Empresarios de Transporte.

Accediendo a [ESTE ENLACE](#) podrá consultar los precios para mañana, en las gasolineras de toda España.

